



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al nombre, código de trabajador, código de alumno, sexo, domicilio, folio, clave de elector (código de credencial del Instituto Federal Electoral), Clave Única de Registro de Población (CURP), estado, localidad, municipio, sección, edad, fotografía, código OCR, huella digital, número de celular particular, firma, número de expediente, grado, grupo, turno, unidad de aprendizaje, nombre de plataforma, calificación, número de cédula profesional federal, número de cédula profesional estatal, grado académico y carrera, remitida por el Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I, VII y VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 13:00 horas del día 10 de abril de 2019, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** de los datos personales relativos al nombre, código de trabajador, código de alumno, sexo, domicilio, folio, clave de elector (código de credencial del Instituto Federal Electoral), Clave Única de Registro de Población (CURP), estado, localidad, municipio, sección, edad, fotografía, código OCR, huella digital, número de celular particular, firma, número de expediente, grado, grupo, turno, unidad de aprendizaje, nombre de plataforma, calificación, número de cédula profesional federal, número de cédula profesional estatal, grado académico y carrera, remitida por el Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara (en adelante SEMS), y;
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 2 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.

Mata





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

III. Luego de ello, con relación al punto III en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por el SEMS, la cual fue requerida en el marco del oficio AG/1955/2019, en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Con fecha 28 de marzo y 08 de abril de 2019, ingresaron a la CTAG los oficios SEMS/DG/0246/19 y SEMS/SAC/0148/2019, remitidos por el SEMS, quien solicita que este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación acorde a lo dispuesto en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, toda vez que de conformidad con el oficio AG/1955/2019, de fecha 11 de marzo de 2019, la Oficina del Abogado General pidió que el SEMS clasificara tal información para dar contestación al requerimiento del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo del Tercer Circuito en el Estado de Jalisco, y;

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que el SEMS remitió a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales relativos al nombre, código de trabajador, código de alumno, sexo, domicilio, folio, clave de elector (código de credencial del Instituto Federal Electoral), Clave Única de Registro de Población (CURP), estado, localidad, municipio, sección, edad, fotografía, código OCR, huella digital, número de celular particular, firma, número de expediente, grado, grupo, turno, unidad de aprendizaje, nombre de plataforma, calificación, número de cédula profesional federal, número de cédula profesional estatal, grado académico y carrera, en el marco del expediente de responsabilidades Núm. 10/2018.

Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que el nombre de una persona física, por sí solo, constituye un dato personal que vinculado o asociado a otro tipo de información como lo son el código de alumno y código de trabajador, permitirían identificar o hacer identificable a la persona en otros documentos o contextos universitarios en donde obran disociados los códigos de los nombres; en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

Por otra parte, la edad, sexo, domicilio, folio, clave de elector (código de credencial del Instituto Federal Electoral), Clave Única de Registro de Población (CURP), estado, localidad, municipio, sección, fotografía, código OCR, huella digital, número de teléfono celular particular, firma y número de expediente, son datos personales que asociados o vinculados a otro tipo de información como lo es el nombre de una persona física, o la vinculación de estos datos entre sí, permitirían identificar o hacer identificable a la persona, en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

Por último, el grado, grupo, turno, unidad de aprendizaje, nombre de plataforma, calificación, número de cédula profesional federal, número de cédula profesional estatal, grado académico y carrera, estarían dando a conocer aspectos relacionados con datos personales de la trayectoria educativa, como parte de los datos académicos de dicha persona, los que se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I, VII y VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL de los datos personales relativos al nombre, código de trabajador, código de alumno, sexo, domicilio, folio, clave de elector (código de credencial del Instituto Federal Electoral), Clave Única de Registro de Población (CURP), estado, localidad, municipio, sección, edad, fotografía, código OCR, huella digital, número de celular particular, firma, número de expediente, grado, grupo, turno, unidad de aprendizaje, nombre de plataforma, calificación, número de cédula profesional federal, número de cédula profesional estatal, grado académico y carrera, remitida por el SEMS.

SEGUNDO.- Notifíquese lo acordado al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.



Comite de Transparencia



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

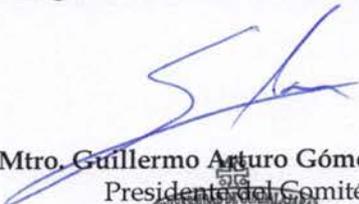
IV. El Presidente preguntó a los miembros del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongán desahogar, sin embargo no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 13:30 horas del día de su fecha.

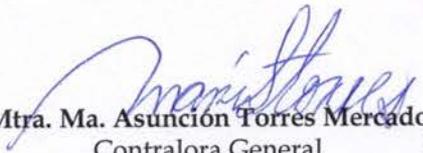
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, 10 de abril de 2019

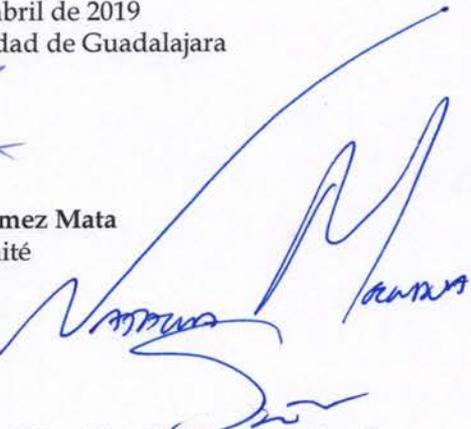
El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara


Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Presidente del Comité




Mtra. Ma. Asunción Torres Mercado
Contralora General

Comite de Transparencia


Mtra. Natalia Mendoza Servín
Secretaria del Comité